

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 16 de abril de 2018

N° 066-2018-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 054-2018-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; la Nota N° 114-2018-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 022-18-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, deben llevar a cabo, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Contratación Directa;

Que, a través de la Contratación Directa, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad; dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estas causales, se encuentran los denominados servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, regulados en el literal k) del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 003-2018-GG-OSITRAN del 8 de enero de 2018, se aprobó la solicitud de defensa legal presentada por la señora Tatyana Hermoza Urías, en su calidad de servidora del OSITRAN, debido a la investigación preparatoria seguida en su contra por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – Primer Despacho de Investigación, como co-autora del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado, y de modo alternativo, por el delito de Colusión en agravio del Estado, con la Carpeta Fiscal N° 415-2015; disponiéndose que la eficacia del beneficio se encontraba condicionada a la presentación por parte de la referida servidora, de la respectiva citación o emplazamiento en el cual se verifique el inicio del proceso en su contra, derivado de los hechos contenidos en la Disposición N° 07, que tiene como sumilla: "Formalización y Continuación de Investigación Preparatoria";

Que, mediante Pedido de Servicio N° 00462 del 9 de febrero de 2018, la Gerencia de Administración, en su calidad de área usuaria de la contratación, formalizó el requerimiento ante la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, adjuntando los respectivos Términos de Referencia y requisitos de calificación;



Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el marco de sus competencias, realizó el Estudio de Mercado – EM N° 003-2018-JLCP-GA-OSITRAN respecto del servicio requerido por la Gerencia de Administración, habiendo determinado el valor referencial total de la contratación en S/ 45 000,00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles);

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0087-2018-GPP-OSITRAN del 20 de febrero de 2018, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0425 por la suma antes referida, con cargo a los recursos directamente recaudados;

Que, mediante Formato N° 006-2018-EC del 16 de marzo de 2018, la Gerencia de Administración aprobó el expediente de la contratación antes referida, la cual se encuentra debidamente incluida en el numeral 33 del Plan Anual de Contrataciones;

Que, a través de la Nota N° 114-2018-GA-OSITRAN del 03 de abril de 2018, la Gerencia de Administración solicitó opinión sobre el cumplimiento de la condición establecida en el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 003-2018-GG-OSITRAN, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 054-2018-JLCP-GA-OSITRAN, por el cual, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, además, concluyó que era factible recomendar que la contratación del servicio de patrocinio se lleve a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa bajo el supuesto de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en atención a que se han cumplido las condiciones de la normativa de contrataciones del Estado para la contratación directa de defensa legal para la señora Tatyana Hermoza Urías, en su calidad de servidora del OSITRAN, como consecuencia del inicio de la investigación preparatoria promovida por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – Primer Despacho de Investigación, por la presunta comisión de delitos contra la Administración Pública, con la Carpeta Fiscal N° 415-2015;

Que, mediante Informe N° 022-18-GAJ-OSITRAN del 12 de abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica procedió a emitir opinión favorable sobre el cumplimiento de la condición establecida en el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 003-2018-GG-OSITRAN; asimismo, indicó que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante Estudio de Mercado – EM N° 003-2018-JLCP-GA-OSITRAN, así como a través del Informe N° 054-2018-JLCP-GA-OSITRAN, desde el punto de vista jurídico se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en los términos establecidos en el literal k) del artículo 27 de la Ley, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 87 del Reglamento, por lo que considera legalmente viable la aprobación de dicha contratación directa;

Que, en virtud de lo señalado y habiéndose confirmado que el servicio de patrocinio legal en defensa penal puede ser brindado por el abogado Milton Gens Campos Castillo, en cumplimiento del requisito de la especialidad del servicio, corresponde llevar a cabo la contratación del mismo de acuerdo a lo señalado por el literal k) del artículo 27 de la Ley;

Que, el artículo 86 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de otro lado, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento, que señala que *"Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas, deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento"*;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley y en el artículo 86 del Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo de la Ley son delegables;

Que, mediante la Resolución N° 058-2017-PD-OSITRAN, la Presidencia del Consejo Directivo delegó en el Gerente General, la aprobación de dichos supuestos de Contratación Directa, entre los que se encuentra el supuesto previsto en el literal k) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatoria, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y la Resolución de Presidencia N° 058-2017-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Tener por cumplida la condición establecida en el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 003-2018-GG-OSITRAN del 8 de enero de 2018, toda vez que la señora Tatyana Hermoza Urías ha presentado la Cédula de Notificación N° 1245-2018, mediante la cual la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima – Primer Despacho de Investigación, le notifica la Disposición N° 07.

Artículo 2.- Aprobar la Contratación Directa del abogado Milton Gens Campos Castillo, bajo el supuesto de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a favor de la señora Tatyana Hermoza Urías, hasta por S/ 45 000,00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 3.- Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas y el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Contratación Directa, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 5.- Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes que los sustentan en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.



Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese,

JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO
Gerente General

REg. Sal. GG. 14072 -18

